



**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**  
**Radicado Nro. 68001-31-03-007-2023-00019-00**

CONSTANCIA: Señora Juez, le comunico que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13/09/2023, ordenó la suspensión de los términos judiciales entre el 14 y 20 de septiembre de 2023. De otra parte, le informo que el Tribunal Superior Sala Civil Familia de Bucaramanga, mediante sentencia de tutela de fecha 14 de septiembre de 2023, ordeno dejar sin efecto la providencia de fecha 28 de junio de 2023 proferida dentro del presente proceso. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 21 de septiembre de 2023

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior-Sala Civil-Familia, en providencia del 14 de septiembre de 2023, proferida dentro de la acción de tutela radicado 68001-22-13-000-2023-00408—00.

Se tiene que mediante sentencia de tutela de fecha 14 de septiembre de 2023 se ordenó lo siguiente:


(...) SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (48) siguientes a la notificación de la presente providencia: i) Deje sin efecto la providencia del 28 de junio de 2023 mediante la que adicionó el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 15 de junio de 2023, dejando está última providencia en firme; ii) Ordene la cancelación de la anotación No.24 del folio de matrícula inmobiliaria No.300- 268794, iii) Deje sin efecto los oficios No. 0557, 0580 y 0597 y, iv) Libre comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta, informándoles su decisión”


Conforme lo anterior, **SE DEJA SIN EFECTO EL AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023**, mediante el cual se ordenó “adicionar el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 15 de junio de 2023, e igualmente dejar sin efecto los oficios números 0557, 0580 y 0597 librados a la oficina de instrumentos públicos.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 15 de junio de 2023, se ordenó la terminación del presente proceso por transacción, se ordena elaborar la comunicación respectiva a la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, cancelando la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-268794, y se ordena dejar sin efecto lo comunicado mediante oficios Números 0557, 0580 y 0597.

Librar oficio al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cúcuta (N.S), informando que no quedaron bienes para dejar a disposición de ese despacho en virtud del embargo de remanente comunicado mediante oficio No. J4CVLCTO-2023-0147, solicitado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta (N.S) Radicado: 540013153004-2023-00004-00.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

  
**ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 137 que se fijó en la URL: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga</a> el día de hoy, 22/09/2023.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
--